

Acuerdo No. 058

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS
PESQUEROS

Considerando:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2000605, promulgado en la Edición Especial número 1 del Registro Oficial del 30 de diciembre del 2000, se fijó los valores por los servicios que presta la Subsecretaría de Recursos Pesqueros;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2001-061, publicado en el R. O. No. 289 de 21 de marzo del 2001 se reformó el Acuerdo Ministerial No. 2000605, estableciéndose para los permisos de comerciante mayorista de productos pesqueros \$ 100,00 (cien) dólares; y para permisos de comerciantes minoristas de productos pesqueros \$ 10,00 (diez) dólares;

Que la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos- Pequeños Productores y Comerciantes de los Mercados del Ecuador (FENACOMI) han expuesto los problemas socio económicos por los que atraviesan ante la carestía de la vida, y apelando a la política gubernamental de ayuda a los más vulnerables, han solicitado al Subsecretario de Recursos Pesqueros reconsidere el valor de los permisos de comerciantes mayoristas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; lo establecido en el artículo innumerado agregado después del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado y por el artículo 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento del R. O. No. 144 de 18 de agosto del 2000; y el Acuerdo Ministerial No. 001 de 13 de enero del 2011,

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial No. 2001-061, publicado en el R. O. No. 289 de 21 de marzo del 2001 en los términos siguientes:

Donde dice:

Permisos para comerciantes mayoristas de productos pesqueros	100 dólares
--	-------------

Ahora dirá:

Permisos para comerciantes mayoristas de productos pesqueros	50 dólares
--	------------

50 dólares

Art. 2.- Para obtener el carnet de comerciante mayorista que otorga la Dirección General de Pesca, el solicitante debe presentar original y copia de la cédula de ciudadanía, y una carta de reconocimiento o vínculo comercial otorgada por capitán o patrón de un barco pesquero y/o empresa procesadora y/o comercializadora de productos pesqueros, debidamente registrados, y/o asociación, cooperativa o federación de comerciantes de productos pesqueros, debidamente constituida y aprobada, según sea el caso.

Art. 3.- El permiso de comerciante mayorista, así como el permiso de comerciante minorista de productos pesqueros que otorga la Dirección General de Pesca, durarán un año calendario (doce meses), contado a partir de su expedición.

Art. 4.- Siguen en vigencia las demás estipulaciones del Acuerdo Ministerial No. 2001-061, publicado en el R. O. No. 289 de 21 de marzo del 2001; así como, las del Acuerdo Ministerial No. 2000605, publicado en la Edición Especial N° 1 del R. O., publicado el 30 de diciembre del 2000 y sus reformas.

Art. 5.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese el Director General de Pesca y el Director de Control Pesquero.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Manta, el 20 de abril del 2011.

f.) Ec. Iván Prieto Bowen, Subsecretario de Recursos Pesqueros.